



Contraloría General del  
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01 No. 280

Especialista

**JORGE ELIECER GONZÁLEZ**

Rector

IE Cinco de Febrero

Pelaya – Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de Auditoria Cumplimiento vigencia 2021

Respetada Señor González:

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría Auditoria Cumplimiento, practicado a la IE Cinco de Febrero de Pelaya – Cesar

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,

**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**

Contralor General del Departamento del Cesar.



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 1 de 25

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCO DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE PELAYA –  
CESAR**

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL  
FISCAL INTERNO**

**VIGENCIA 2021**

**CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**Valledupar, agosto de 2022**



ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co



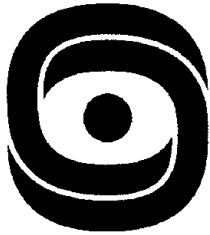
Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**RECURSOS PARA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA  
CUENTA, Y CONTROL FISCAL INTERNO**

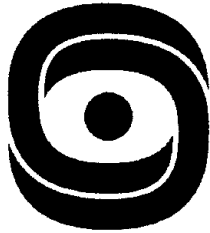
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCO DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE PELAYA -  
CESAR**

Contralor	Juan Francisco Villazón Tafur
Contralora Auxiliar	Helene Gómez Monsalve
Director Control Fiscal	Carlos Luis Cassiani Niño
Líder del Auditorio	Saúl Martínez Arredondo
Auditor	William Trillos Vivas
Apoyo Auditor	Yliana Karina González Corpas
Apoyo Auditor	María Alejandra Chacón García



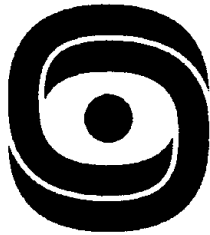
**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. HECHOS RELEVANTE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1.1. Objetivo General	8
2.2. FUENTES DE CRITERIO	8
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
2.5. RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	11
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS</b>	<b>13</b>
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	13
3.2.1. Gestión Contractual	13
3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta	14
3.2.3. Control Fiscal Interno	14
<b>4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA</b>	<b>15</b>
4.1. RESULTADOS GENERLES SOBRE EL ASUNTO A AUDITAR	15
4.1.1. Resultado de Seguimiento a Resultado de Auditorías Anteriores	15
4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL	17
4.3. COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA	20
4.4. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO	25
<b>5. ANEXOS</b>	<b>26</b>



## **1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada a la Institución Educativa Cinco de Febrero del municipio de Pelaya-Cesar, no se evidencio hechos relevantes que incidieran negativamente o positivamente relacionado con la presente auditoria



## **2. CARTA DE CONCLUSIONES**

Valledupar, agosto de 2022

Especialista

**JOGE ELIECER GONZALEZ**

Rector

IE Cinco de Febrero

Pelaya – Cesar

Asunto: Carta de Conclusiones

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Control Fiscal Interno, en la Institución Educativa Cinco de Febrero del Municipio de Pelaya – Cesar, vigencia fiscal 2021

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales



de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, a la Contraloría General del Departamento del Cesar - CGDC.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en la Institución Educativa Cinco de Febrero del Municipio de Pelaya – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe Definitivo para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controverta el contenido de estos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

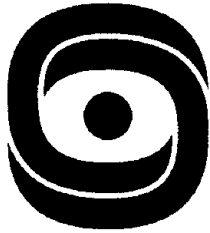
## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 029-2022 del 30 de junio de 2022 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

<sup>1</sup>: The ISSAI International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.





La Auditoría de Cumplimiento - AC, se llevan a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, Gestión Contractual, Revisión y Rendición de la Cuenta y el Control Fiscal Interno, e informaciones realizadas por la administración de la Institución Educativa Cinco de Febrero del Municipio de Pelaya - Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

### 2.1.1 Objetivo General

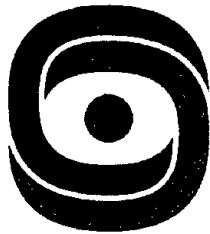
Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Institución Educativa del municipio de Pelaya-Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

### 2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993; Decreto 111 de 1996; Ley 715 de 2001, Artículos 73 y 77 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1993, artículo 19; Decreto 1075 de 2015; Decreto 2209 de 1998; Decreto Departamental No. 0000205 del 01 de diciembre de 2014; Resolución No. 000375 de 2010, acuerdo No.07 del 2021 manual de contratación interno, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones)

### ALCANCE DE LA AUDITORÍA

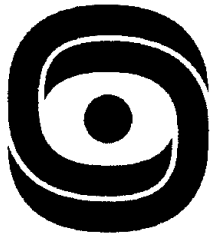
Con ocasión de la asignación del presente proceso, y en atención a que la Modalidad de la Auditoría es de cumplimiento, se desarrollarán los componentes de auditoría que enseguida detallamos con sus respectivos Factores, enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.



COMPONENTES	ASPECTOS PARA EVALUAR
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida.
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

**Alcance por Componentes:**

COMPONENTES	ALCANCE
Gestión Contractual	Se verificó en el Aplicativo SIA-Observa la cantidad de contratos suscritos durante la vigencia, igual que la modalidad, tipo de contratos y causal de contratación; presupuestalmente se verificó que el gasto autorizada fuera concordante con las apropiaciones definidas en el presupuesto de la vigencia, y que los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales correspondieran a las citadas apropiaciones; También se confirmó que las fuentes de financiación del gasto correspondieran al objeto contratado. En general se comprobó el cumplimiento de cada uno de los procedimientos contractuales, se hizo énfasis en la ejecución y acatamiento de la normatividad aplicable a cada proceso.
Rendición y Revisión de la Cuenta	En primera instancia se verificó que la rendición de la cuenta se hiciera en los términos que impone la Resolución No. 000377 de 2010; enseguida se constató que los formatos correspondieran a los asignados a la entidad; por último, se revisó el contenido de cada formato
Sistema Control Fiscal Interno	Se analizará el funcionamiento del control interno de la entidad, tanto en los procesos como en los controles aplicados al manejo de las actividades que se desarrollan en el funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el tamaño de la institución educativa



### 2.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que los funcionarios encargados de suministrar la información los aportaron en forma oportuna, y que además fue solicitada previa y oportunamente; sin embargo, no deja de ser una limitante el tiempo que se tiene para la práctica de la auditoría, ya que involucra diez (10) entidades, si tenemos en cuenta que con la aplicación de la Nueva Guía de Auditoría, son diversos los procesos que hay que desarrollar.

### 2.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Por la misma condición de la entidad respecto de su categoría, y que además no tiene una planta de personal amplia, sino que ésta depende directamente de la Secretaría de Educación del Departamento, le es imposible contar con una oficina de Control Interno física con un funcionario delegado que se encargue del tema, por tal hecho, el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciarán los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que la Institución Educativa asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer los controles respectivos en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol, documentando las acciones que se desarrollen en beneficio de la aplicación del sistema.

### 2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada en la Institución Educativa Cinco de Febrero del Municipio de Pelaya – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta preliminarmente conforme en todos los aspectos significativos, aplicados a los componentes antes anotados, lo anterior permite fenecer la cuenta objeto del proceso.





## 2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales en la Institución Educativa Cinco de Febrero del Municipio de Pelaya – Cesar, se constituyeron Seis (06) Hallazgos con el siguiente alcance:

Tabla No. 01

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTÍA EN \$
Administrativos	03	N/A
• Disciplinarios	02	N/A
• Penales	00	N/A
• Fiscales	01	1.382.152
• Sancionatorios	0	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>\$1.382.152</b>

## 2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

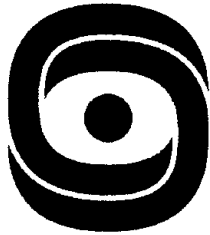
La institución no tiene plan de mejoramiento vigente con la CGDC en razón a que en el en la pasada vigencia no se realizó ningún proceso auditor.

Así mismo, y como producto del presente proceso, la entidad una vez liberada el informe final de auditoría elaborara y/o ajustara el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento que formule la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para mitigar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable y vigente.

  
**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar





### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

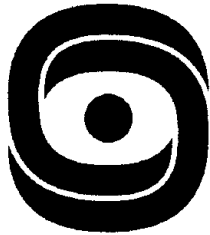
#### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tal como se define en el Memorando de Asignación No. 029-2022, fechado el 30 de junio de la presente anualidad, y conforme a los componentes de que trata el citado acto, así como el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

3.2.1. Gestión Contractual: En primera instancia, y aunque no hace parte de la evaluación, hay que acudir al tema presupuestal ya que es fundamental al momento de adquirir compromisos con cargo al presupuesto de las entidades públicas, y los contratos son eso, compromisos para ser ejecutados en un término previamente determinado. Así las cosas, el artículo 71, Decreto 111 de 1996, establecen que, "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.





En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII

Adicional a lo anotado, la Institución tiene como guía para sus procesos contractuales lo definido en el Fondo de Servicios Educativos – FSE de que trata el Decreto 1075 de 2015

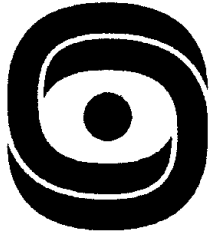
### 3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones"

### 3.2.3. Control Fiscal Interno

Las Instituciones Educativas oficiales están adscrita ante el Ministerio de Educación Nacional, y son descentralizadas de la Secretaria de Educación Departamental, es claro mencionar que no son organizaciones autónomas, no tienen personería jurídica, ni mucho menos son organismos independientes. Por lo tanto, no están obligadas a



implementar un Sistema de Control Interno ni a organizar una Oficina de Control Interno.

***Los establecimientos de educación preescolar, básica y media oficiales, privados y de régimen especial no tienen personería jurídica propiamente dicha, lo cual se deduce de los artículos 9 de la Ley 715 de 2001 y 2.3.2.1.2. Al 2.3.2.1.11. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación - DURSE (Decreto Nacional 1075 de 2015).***

Por consiguiente, corresponde al Gobernador o Secretario de Educación implementar el control interno en toda la entidad territorial de manera integral, incluidas las secretarías y dependencias como son los establecimientos educativos. Los rectores de cada establecimiento educativo, como jefes de tales dependencias, son responsables ante su superior inmediato de implementar y aplicar métodos y procedimientos adecuados de control y velar por la calidad, eficiencia y eficacia de estos, en la dependencia a su cargo, pero no tiene facultad para asignar responsables de las funciones de control interno dentro de su planta de personal.

***Ley 715 del 2001 Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.***

***Decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación" artículo 2.3.1.6.3.18. Control, Asesoría y Apoyo. Respecto del fondo de servicios educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo a las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.***



**Decreto 1075 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación” artículo 2.3.2.11. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer funciones a través de las respectivas secretarías de educación.**

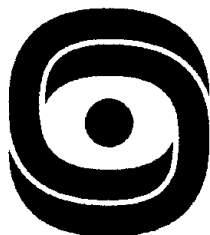
En este orden de ideas, según la Ley 715 de 2001 en donde se dictan disposiciones para la organización de la prestación de los servicios de educación, en concordancia con el decreto 1075 de 2015 norma reglamentaria del sector educativo, La entidad Departamental le compete implantar un sistema de inspección y vigilancia planificado de manera frecuente, que permita la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los objetivos, indicadores, metas, programas y proyectos establecidos para el funcionamiento adecuado del plantel, relacionados con los procedimientos en el manejo de las funciones administrativas, donde exista la posibilidad de efectuar el debido seguimiento de las acciones preventivas y correctivas definidas, garantizando un adecuado funcionamiento administrativo y/o financiero, y de esta manera garantizar la eficiencia de las operaciones, procurar reducir los riesgos aportando mayor confiabilidad a la información financiera y operacional, y así mismo proporcionar mayor seguridad respecto al cumplimiento efectivo de las leyes, normas y políticas aplicables.

la Instituciones Educativas, percibe recursos asignados de la participación para educación, provenientes del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, con destinación específicas para cubrir gastos de funcionamiento e inversión, según lo contempla el artículo 11 de la ley 715 de 2001, y artículo 11 del decreto 4791 de 2008;

**Ley 715 de 2001. Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.**

**Decreto 4791 de 2008. Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: Inciso 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas.**





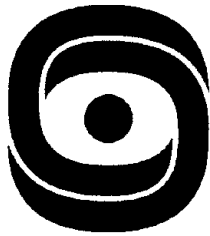
De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que la Institución Educativa no tiene facultades para asignar un funcionario dentro de la planta de personal que se encuentra a su disposición, ni mucho menos tiene autorización alguna para adelantar procesos de contratación en la asignación de funciones permanentes a personal responsable para el desarrollo de la implementación de un control interno dentro de la Institución Educativa. Es importante afirmar que, dentro del funcionamiento administrativo, directivo, académico, y financiero si recibimos auditorías internas por parte del área administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental, la cual es la encargada de ejercer el control interno, asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo a las normas vigentes. De igual manera la Institución Educativa es auditada por el área de cobertura, la cual implementa procesos de monitoreo, seguimiento, y efectuando validaciones de consistencia y correlación de la información relacionada a la matrícula académica en cada vigencia.

#### **4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**

Atendiendo los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es favorable en el entendido que al evaluar la cuenta rendida a diciembre 31 de 2021 la calificación que resultó fue de 85 indicador que se enmarca en el concepto antes anotado. Aunque en general la Institución Educativa hizo un manejo transparente de los recursos, el fenecer o no la cuenta está sujeta a la calificación que arroje el papel de trabajo respectivo; a pesar de algunas observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin, situación que se observó en la no ocurrencia de actos que atenten contra el patrimonio de la entidad.

4.1.1. Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorías Anteriores: Verificados los archivos disponibles, la Institución Educativa objeto de la auditoría no fue auditada en la vigencia 2020, en consecuencia, solo se cuenta como insumo para desarrollar el proceso la información disponible en las cuentas rendidas en la Plataforma SIA



Observa Contralorías, y que para el presente caso se toma como indicador la acumulada a diciembre 31 de 2021.

#### 4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL

La Institución Educativa no cumplió con el deber de publicar en su totalidad la contratación realizada durante el año 2021 en el SECOP I, incumpliendo las disposiciones que al respecto ha realizado Colombia Compra Eficiente y la norma En este ámbito, la actividad contractual de las Entidades Estatales de régimen especial es obligatoria de acuerdo con la normativa; sin embargo, tiene un tratamiento distinto dependiendo si en el Proceso de Contratación la Entidad ejecuta o no recursos públicos.

Cuando la Entidad Estatal ejecute recursos públicos, debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) todos los Documentos del Proceso; en caso contrario debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; sin detrimento de cumplir igualmente la disposición contenida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Siguiendo esta misma secuencia, y dentro de los compromisos que las entidades sujetas de control por parte de la CGDC tienen la obligación de publicar en el Aplicativo SIA Observa toda la contratación suscrita en el período compromiso que fue acatado según lo dispuesto en la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, acto este que reglamentó lo pertinente.

Durante el trabajo de campo se conoció la cantidad de contratos suscritos por la Institución, en el Secop I, se publicaron siete (7) contratos, y en la Plataforma del Sia Observa registraron 7 contratos por la suma de \$30.714.503, cifra, tal y como se ilustra en la siguiente tabla así:

Tabla No.02

CANTIDAD CONTRATOS REGISTRADOS SIA OBSERVA	VALOR CONTRATOS SIA OBSERVA	CANTIDAD CONTRATOS REGISTRADOS SECOP I	VALOR CONTRATOS SECOP I
07	\$30.714.503	07	\$30.714.503

En el trabajo de campo, y previa solicitud hecha por la comisión auditora, la administración de la entidad aportó la RELACIÓN DE CONTRATOS AÑO LECTIVO



2021, en el citado documento se informan 07 contratos por valor de \$93.994.230, cantidades informadas en dicha relación verificada y contrastada la información en referencia, tendríamos que los contratos hechos según los soportes y relación de contratos.

**Modalidad de Contratación:**

TABLA 2

MODALIDAD	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR EN \$
Contratación Directa	7	30.714.503
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>\$30.714.503</b>

**Tipo de Contratos:**

TABLA 3

TIPO CONTRATACIÓN	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR EN \$
Prestación de Servicios	2	1.700.000
Sin Pluralidad de Oferentes	5	29.014.503
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>\$30.714.503</b>

Los registros de la tabla indican que la mayor participación para este tipo de contratación la tienen los de sin pluralidad de oferentes, necesarios para apoyar las diferentes actividades propias de la entidad, seguido de los de prestación de servicios.

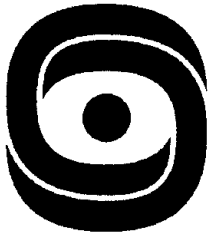
De los registros de la tabla se infiere que la totalidad de la contratación se destinó a la prestación de diferentes servicios en la entidad, todos dentro del giro del negocio de esta.

El número de contratos definidos para la muestra se tomó el 100% de los contratos suministrados en la relación aportada por la Institución Educativa

**Observación No. 01 – Organización documental en contratos**

Condición: Verificados los expedientes que contienen la documentación correspondiente a las diferentes etapas del proceso contractual, se encontró que carecen de la foliatura respectiva, y normas de Archivísticas

Por otra parte, no se guarde un orden secuencial acorde con la norma, y que pudiera ser una hoja de ruta de cada documento, de tal manera que sea ágil su revisión y verificación.



**Criterios:** Estatuto General de Contratación ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Ley 594 de 2000

**Causas:** Omisión de una condición expresa exigida en el Estatuto de Contratación ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan.

**Efectos:** Se incumple con un deber funcional al no soportar la contratación con la documentación exigida; así mismo la falta de un archivo organizado no permite realizar la revisión de manera temprana y ágil. Al Hallazgo se le da un alcance **administrativo**.

### **Observación No. 02 – Organización carece de pagos de S.S. en contratos**

**Condición:** Verificados los expedientes que contienen la documentación correspondiente a las diferentes etapas del proceso contractual, se encontró que carecen de los pagos de seguridad social. Decreto 1273 de 2018 y Decreto 780 de 2016,

Por otra parte, no se guarde un orden secuencial acorde con la norma, y que pudiera ser una hoja de ruta de cada documento, de tal manera que sea ágil su revisión y verificación.

**Criterios:** Decreto 1273 de 2018 y Decreto 780 de 2016, Ley 734 de 2002

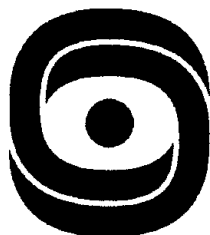
**Causas:** Omisión de una condición expresa exigida por la Ley y demás normas que lo complementan.

**Efectos:** Se incumple con un deber funcional al no cumplir por lo exigido por la norma; así mismo la falta de cuidado al revisar la documentación. Al Hallazgo se le da un alcance **administrativo, y Disciplinario**

### **Hallazgo No. 03 – Alcance Administrativo, Disciplinario, y Fiscal - No descuento de Estampillas Departamentales**

**Criterios:** Ordenanza No. 066 del 28 de diciembre de 2012, CAPÍTULOS XIT y XIII, Estampillas Pro desarrollo Departamental, Pro desarrollo Fronterizo y Pro cultura, artículos 132 al 163; Pro Adulto Mayor y Pro Universidad; Numerales 1, artículos 34 y 35, Ley 734 de 2002; Parágrafo artículo 44, Ley 734 de 2002; Ley 599 de 2000





## Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Página 19 de 25

Condición: Según lo dispuesto en la Ordenanza arrimada al criterio de la Observación, todas las entidades del orden departamental con o sin personería jurídica están en la obligación de recaudar el valor de las estampillas antes anotadas en los porcentajes establecidos en la misma ordenanza, y que en su conjunto equivalen al 4.5% distribuidas de la siguiente manera: Pro desarrollo Departamental y Pr cultura el 1.0% cada una; Pro desarrollo Fronterizo el 1.5%; Pro Adulto Mayor 1.0% y Pro Universidad el 05%

Para el presente caso, el Hecho Generador del valor a recaudar se define de la siguiente manera: "Todos los Contratos y sus adicciones, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Prestación de Servicios, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa, suscritos o emitidos por el Departamento del Cesar y/o sus Entidades descentralizadas, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental, Establecimientos Públicos, Empresas de Economía Mixta, Sociedades de Capital Público Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Departamental con o sin Personería Jurídica.". Tendríamos entonces que tanto los responsables del recaudo como los Agentes Retenedores son las entidades del orden departamental.

Con ocasión de la auditoría adelantada a la Institución Educativa Cinco de Febrero del municipio de Pelaya – Cesar, una vez recibidas las orientaciones de la Oficina del Programa d Rentas del Departamento fueron determinados como base para definir el presunto detrimento que se le ocasionó al erario del Departamento el total de la contratación suscrita en el año por la Institución Educativa Cinco de Febrero del municipio de Pelaya – Cesar, o sean \$30.714.503.00; de esta cifra se dedujo solo aquellos contratos que no corresponde a la gestión misional del hospital, y que ascendieron a \$1.382.152, si a la cifra anterior le aplicamos el 4.5% que corresponde al porcentaje que debe descontarse a los contratos auditados conforme lo dispone la Ordenanza, tendríamos que a las arcas del Departamento; como quiera que en los pagos hechos a los contratos auditados no se les consignaron los descuentos de que tratan las tantas veces citadas estampillas, la comisión auditora considera pertinente dejar a cargo del o los responsable del recaudo el valor antes anotado.

**Causas:** Posible omisión o desconocimiento de una obligación para con las rentas del Departamento; falta de controles efectivos en los diferentes procesos que afectan a la ESE.

**Efectos:** Presunto detrimento a las rentas del Departamento en la suma de **\$1.382.152.00** por la no consignación de los descuentos correspondientes a las Estampillas Pro-desarrollo Departamental, Pro Adulto Mayor, Pro Cultura y Pro Universidad- Al Hallazgo se la da un alcance **administrativo con incidencia disciplinaria, y fiscal** por el valor antes anotado.



ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co



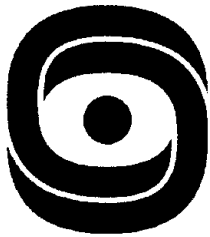
Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



**4.3 COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA** entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar presentan a esta entidad la respectiva cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la citada resolución.

En el artículo 8º se determina el período de rendición de la cuenta en los siguientes términos: “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”

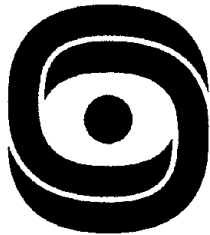
Respecto del tema contractual, la CGDC recibe la información a través del aplicativo SIA Observa puesto a disposición por la Auditoría General de la República a todas las contralorías territoriales, adoptado su implementación inicialmente con la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, modificada a través de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, y que a la fecha se encuentra vigente. La periodicidad para rendir la información contractual es “...mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010.”

El contenido, tanto de la cuenta semestral, así como la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde, igual que la relacionada con la contratación están definidos en las respectivas resoluciones.

A cerca de la revisión de la cuenta, el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 la precisa de la siguiente manera: “REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución citada en el párrafo anterior especifica lo atinente al INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS, así “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión





de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

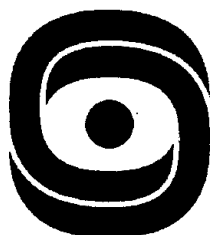
Para ilustración de los sujetos de control, la Contraloría General del Departamento del Cesar puso a su disposición un MANUAL DEL USUARIO, artículo 23 de las tantas veces mencionada Resolución No. 000377 de 2010

Dentro del ámbito que analizamos, la CGDC implementó los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0, aún vigentes. En este escenario se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una. En el caso de la Institución Educativa, encontramos que el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, la Institución Educativa Cinco de Febrero del municipio de Pelaya – Cesar estaba en la obligación de rendir un total de siete (7) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

Tabla No.04

CÓDIGO DEL FORMATO	NOMBRE
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F17B5_CGDC]:	FORMATO 17B5. Calidad Educativa Estudiantes
[F19A_CGDC]:	FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA QUEJAS DENUNCIAS Y PETICIONES
[F20_CGDC]:	SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:



- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Resultados; c) Estado de Cambio en la Situación Financiera, Económica y Social, y c) Estado de Cambio en el Patrimonio.

- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.

- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos; b) Soporte de Licencia de Uso de Sistema Operativo; c) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos Ofimáticas; d) Soporte de Licencia de Uso de Antivirus; e) Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Soporte de Licencia de Uso de Otros Programas Usados; y g) Formatos .XLS

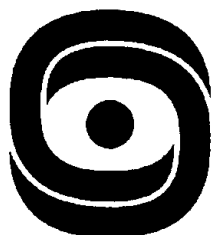
Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 029-2022 fechado el 30 de junio de 2022, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2021, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2022 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó de la totalidad de los diecisiete (17) a que estaba obligada, quince (15), quedando pendiente el No. F-07b1 denominado Relación de Pagos sin Afectación Presupuestal; y el F-07b, Relación de Pagos; la rendición se hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

En lo concerniente con la exactitud y certeza de la información registrada en cada uno de los formatos que componen la cuenta rendida, de manera preliminar se de acuerdo a lo prescrito así:

Como quiera que el tema contractual no cuenta con formatos específicos, sino que se informa a través del aplicativo SIA Observa, hubo la necesidad de llevar a cabo una revisión aparte, la cual en lo sustancial dio el resultado que se mostró en el Componente Gestión Contractual analizado en este mismo documento.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de



control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF "RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA", Versión 2.1., con el siguiente resultado:

Tabla No.05

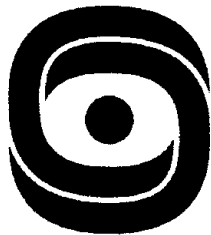
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83,3	0,3	25,00
Calidad (veracidad)	83,3	0,6	50,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			<b>85,0</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Favorable</b>

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en la **RENDICIÓN** en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es favorable, concepto que permite fenecer la cuenta de la Institución Educativa para la vigencia 2021

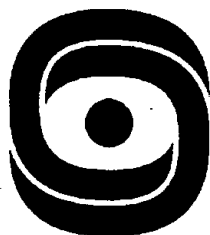
#### 4.4. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO

Por la misma condición de la entidad, y conforme lo dispone la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 4791 de 2008 este tipo de Institución Educativa del Estado no están obligadas a contar con oficinas de Control Interno, en consecuencia el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciarán los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que la Institución Educativa en el municipio asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol.



Es deber de la institución implementar los controles efectivos que eviten aquellos hechos que impactan negativamente los procedimientos en la administración, en lo posible, y ligado a su capacidad económica, situación que es pertinente, debe haber Manuales de Procedimientos que definan los controles reclamados

Se deja como encargo ejercer mayor control en aquellos procesos que como el diligenciamiento de subir todos los contratos a la plataforma del Secop I, requieren mayor atención, así como el tema en la contratación.



## 5. ANEXOS

### ANEXO. No. 01

#### MATRIZ DE HALLAZGOS

Tabla. No.06

	HALLAZGOS	COMPONENTE	A	D	P	F	SANCIONT.	§FISCAL
1	Falta de foliatura en la documentación que sirve de soporte en los diferentes expedientes contractuales y soportes de ejecución de contratos	Gestión Contractual	X					
2	Verificados los expedientes que contienen la documentación correspondiente a las diferentes etapas del proceso contractual, se encontró que carecen de los pagos de seguridad social. Decreto 1273 de 2018 y Decreto 780 de 2016	Gestión Contractual	X	X				
3	Según lo dispuesto en la Ordenanza arrimada al criterio de la Observación, todas las entidades del orden departamental con o sin personería jurídica están en la obligación de recaudar el valor de las estampillas antes anotadas en los porcentajes establecidos en la misma ordenanza, y que en su conjunto equivalen al 4.5% distribuidas de la siguiente manera: Pro desarrollo Departamental y Pro cultura el 1.0% cada una; Pro desarrollo Fronterizo el 1.5%; Pro Adulto Mayor 1.0% y Pro Universidad el 05%	Gestión Contractual	X	X		X		1.382.152
<b>TOTALES</b>			<b>03</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>\$1.382.152</b>

Hacen parte del presente informe los papeles de trabajo determinados para la Auditoría de Cumplimiento – AC, así como los Planes de Acción, Plan de Trabajo, Rendición y Revisión de la Cuenta, y correspondencia enviada y recibida durante el proceso.

